



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0796** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 MAR 2022**

VISTO:

El Doc. N° 243779 Exp. N° 173620-2022, de fecha 10/02/2022, solicitud presentado por don **JHONNY FREUD BARAHONA BEJARANO**, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 09263, y el Informe Técnico N° 089-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 04/02/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a intervino al establecimiento comercial de giro Venta de Pollo Beneficiados, ubicado en el Jr. Mantaro N° 831-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 09263, código GPET.56, "**Por carecer de autorización para Instalar de Anuncio Publicitario**"

Que, mediante Doc. N° 243779 Exp. 173620, de fecha 10/02/2022, el recurrente solicita el descargo a la Papeleta de Infracción N° 09263, de fecha 04/02/2022, manifestando haber tramitado dentro del plazo establecido por la norma, para ello adjunta copia simple la solicitud para licencia de funcionamiento y el Comprobante del pago de la tasa administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con tramitar su Autorización de Anuncio dentro de los 5 días hábiles, obteniendo la Autorización Publicitario N° 020-2022, cuya área declarado por el recurrente "Largo: 4.00 m x Alto: 1.20 m Área Total: 4.80 m²", para el establecimiento ubicado en el Jr. Mantaro N° 831-Huancayo; Opinando declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don JHONNY FREUD BERAHONA BEJARANO, consiguientemente determina de se debe de anular la Papeleta de Infracción N° 09263.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don JHONNY FREUD BERAHONA BEJARANO; en consecuencia, anúlase la papeleta de infracción N° 09263, de fecha 04/02/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE